

ORDENANZA

Número 63  
Presentada por: Administración

Serie 1997-98

**PARA CREAR SIETE (7) PUESTOS DE TECNICO DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA CIVIL MUNICIPAL, ESTABLECER FUNCIONES, REQUISITOS, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LOS FONDOS PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.**

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de siete (7) puestos de Técnicos de Emergencias Médicas adscritos al Departamento de la Defensa Civil Municipal.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1997.

Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crea, siete (7) puestos de Técnicos de Emergencias Médicas en el Departamento de la Defensa Civil Municipal.

Sección 2da. : La naturaleza del trabajo de puesto es: trabajo diestro y técnico que envuelve la prestación de servicios auxiliares de salud en casos de emergencias.

Sección 3ra. : Los puestos tendrán las siguientes funciones:

Prestar servicios de salud de emergencias a enfermos y/o lesionados que requieran tratamiento a nivel prehospitalario y traslado a una institución médica.

Utilizar el sistema de comunicación para consultas médicas y enviar trazados del corazón (E.K.G.).

Controlar la escena del incidente con el propósito de iniciar el tratamiento de emergencia correspondiente.

Es responsable del monitor cardíaco, equipo de fibrilar, equipo y material para entubar, entre otros.

Responsable del inventario de medicamentos.

Reconocer los signos vitales.

Tomar las debidas precauciones para mover al paciente a la camilla de la ambulancia.

Cumplimentar los formularios correspondientes al cuidado médico de emergencia ofrecido.

Conducir la ambulancia cuando sea necesario.

Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 4ta. : Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:

Graduación de Escuela Superior.

Aprobación de curso de Técnico de Emergencias Médicas de una Institución Educativa acreditada.

Licencia vigente de Técnico de Emergencias Médicas expedida por el Comité Examinador de Emergencias Médicas del Departamento de Salud.

Poseer licencia vigente de conductor de ambulancias otorgado por la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

Conocimiento de las técnicas y procedimientos modernos de los servicios de salud de emergencias.

Habilidad para recibir y poner en práctica las instrucciones escritas y orales en situaciones de emergencias.

Habilidad para redactar informes.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con sus compañeros y público en general.

Destreza en el manejo de vehículos de motor, equipo e instrumentos médicos y equipo de comunicación.


Sección 5ta. : Estos puestos serán de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la ley y el reglamento de personal disponen.

Sección 6ta. : Estos puestos estarán en la escala 12 con una retribución mensual de \$830.00 a \$1,190.00 en la estructura retributiva vigente.

Sección 7ma. : El período probatorio de estos puestos serán de cuatro (4) meses.

Sección 8va. : El efecto presupuestario aplicable a la creación de estos puestos será sufragado por las economías generadas en la partida 01.06.50.00.00.9101 - Sueldos Puestos Regulares en el Programa de Emergencias Médicas.

Sección 9na. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
PRESIDENTA

  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de noviembre de 1997.

  
\_\_\_\_\_  
ALCALDE





*Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N .

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 63, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Gloria Berrios, Carmen Delgado Morales, Wilfredo Miranda Irlanda, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero y Ramón Ruiz Sánchez.

Votos abstenidos de los Hon. Elsie Droz Rodríguez y Aníbal Aponte Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de noviembre de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio e Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete.

*Asunción Castro de López*  
Secretaria Asamblea Municipal